**PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2019**

***“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE COMPENSACIONES AMBIENTALES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD Y SE ESTABLECE SU FINANCIAMIENTO”***

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

1. **JUSTIFICACION**

El país ha venido incrementando los recursos por inversión extranjera directa, ubicándose en poco más de US$16 mil millones en 2013. Se debe destacar que un gran porcentaje, 47%, se dirigió a inversión en minas y energía, dada la riqueza del país en esta materia, lo que ha permitido hacer de este sector una locomotora de desarrollo.

Aunque las obras de infraestructura y la extracción de las reservas minero energéticas contribuyen al desarrollo económico del país y la generación de recursos para inversión, paralelamente generan amplios impactos ambientales negativos en la gran mayoría de ecosistemas naturales y de vital importancia para la generación de bienes y servicios ambientales, por lo que se ha hecho necesario generar herramientas como los planes de manejo ambiental y el diseño de un marco legal que garantice que las empresas compensen o mitiguen los impactos generados.

La actividad minera crea alteraciones en el medio natural, desde las más imperceptibles hasta las representan claros impactos sobre el medio en que se desarrollan. Por otra parte, hay que tener en cuenta que la actividad minera no solo produce un impacto ambiental, es decir, sobre su entorno ecológico, también produce lo que se denomina impacto socioeconómico, es decir, una alteración sobre los modos de vida y la economía de la región en la que se implanta, que pueden ser en unos casos positivos y en otros, negativos.

Todos los métodos de extracción minera producen algún grado de alteración de la superficie y los estratos subyacentes, así como los acuíferos. Los impactos de la exploración y pre-desarrollo, usualmente, son de corta duración e incluyen: una alteración superficial, polvo atmosférico proveniente del tráfico, perforación, excavación, y desbroce del sitio; ruido y emisiones de la operación de los equipos; alteración del suelo y la vegetación, ríos, drenajes, humedales, recursos culturales o históricos, y acuíferos de agua freática; y, conflictos con los otros usos de la tierra.

Sin embargo no solo la minería afecta al medio ambiente, también lo hace la industria, y las mismas obras de infraestructura necesarias para generar crecimiento y desarrollo en una región. Es claro que los costos ambientales se generarán en cualquier actividad, sin embargo lo pertinente es determinar quién paga por esos costos ambientales y sociales; y como debe compensar por esas alteraciones. Sin duda quienes se benefician de ese deterioro deben ser quienes devuelvan recursos que permitan restablecer el daño ambiental y social causado.

Se debe tener en cuenta que la preservación de la naturaleza es costosa y requiere de recursos de capital en volúmenes que no la hacen viable sin componentes sustantivos de financiación. Estos recursos deberán ser provistos por el Estado y por la inversión privada de quienes causan daños en sistemas de producción sostenible.

Se deben utilizar también mecanismos de recuperación de las inversiones orientadas a proyectos que, además de mejorar la productividad y competitividad, generan un impacto ambiental favorable (Servicio Ambiental), a partir de factores medibles como la captura de carbono, la conservación de la biodiversidad, protección de cuencas y hasta conservación del paisaje natural.

Para esta fuente de financiación no hay mayores desarrollos en nuestro país, aunque sí algunos mecanismos similares, como el Certificado de Incentivo Forestal – CIF, entendido como un reconocimiento del Estado a los beneficios que la inversión privada genera en materia de reforestación. Por lo anterior es necesario profundizar en esta forma de financiación para la universalización de la producción sostenible.

Lo que se propone en el presente Proyecto de Ley es volver una realidad la posibilidad de financiar con recursos provenientes de compensaciones ambientales, el establecimiento de sistemas agroforestales, silvopastoriles y demás que contribuyan al mejoramiento ambiental, dados los servicios ambientales que ellos prestan una vez se introducen en diferentes ecosistemas de producción, especialmente en lo referente a la gestión del recurso hídrico y el mantenimiento activo e incremento de la biodiversidad, que derivan de las acciones e intervenciones a través de sistemas agroforestales y silvopastoriles.

Se deben tener en cuenta distintas formas de sistemas amigables con el medioambiente; y los beneficios de estos, tanto en lo concerniente a sus aportes productivos y financieros a las empresas agropecuarias, como los servicios ambientales que se generan. La razón de ser de esta propuesta se orienta a que el país cuente con un instrumento importante para apalancar recursos adicionales y al mismo tiempo se estaría contribuyendo a disminuir las marcadas oscilaciones en la disponibilidad del recurso hídrico entre invierno y verano que se presentan actualmente, permitiendo, de manera adicional la mitigación y adaptación del país al Cambio Climático.

Los procesos de degradación ambiental están íntimamente ligados al manejo tradicional de los sistemas de producción agrícolas y pecuarios, en donde el rol del árbol no se ha valorado adecuadamente. No existe la presencia de árboles y arbustos que con sus copas actúan como sombrilla (paraguas y parasol); ausencia de hojarasca producida por los árboles que contribuye a cubrir el suelo, a regular el impacto de las gotas de lluvia y el flujo de agua y que es fuente de nutrientes para la superficie del suelo (ciclaje de nutrientes); ausencia de los árboles que con sus raíces fuertes y largas perforaban el suelo en busca de sustento, nutrientes y agua. Estas raíces contribuyen a combatir la compactación de los suelos y su actividad es la base del ciclaje de nutrientes.

Una valiosa herramienta para generar beneficios ambientales son los sistemas agroforestales y silvopastoriles, los cuales incorporan una variedad de especies de árboles, arbustos y pastos que son deliberadamente plantadas o mantenidas por el agricultor (“biodiversidad planeada”). Los componentes arbóreo, arbustivo y pastura, a su turno, proveen estructuras físicas, recursos y hábitat que apoyan especies de plantas y animales adicionales (“biodiversidad asociada”). Comunidades ricas de lianas, musgos, líquenes y plantas epifitas a menudo se encuentran sobre las ramas y troncos de los árboles. Una amplia variedad de animales (insectos, aves, murciélagos y otros mamíferos) pueden usar los sistemas silvopastoriles para obtener alimento, sombrío, protección de predadores o refugio en condiciones microclimáticas adversas (Harvey, 2001).

Estos impactos ambientales positivos fueron corroborados por el proyecto regional ***“Enfoques Silvopastoriles Integrados para el Manejo de Ecosistemas - Integrated silvopastoral approaches to ecosystem management”*,** el cual se llevó a cabo entre los años 2002 y 2008 en Colombia, Costa Rica y Nicaragua y ejecutado por CIPAV, CATIE y NITLAPÁN, respectivamente. Fue financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial – GEF (por sus siglas en inglés) y administrado por el Banco Mundial en los tres países.

Este proyecto impulsó el cambio en el uso de la tierra en áreas ganaderas y agrícolas en proceso de degradación, a partir del establecimiento de sistemas silvopastoriles (SSP) amigables con el medio ambiente y la protección de bosques. De esta manera, se promovieron una agricultura y ganadería más eficientes, con mejoramiento en la producción y reducción de insumos externos, lo cual trajo múltiples beneficios económicos y ambientales para los productores.

La principal herramienta del proyecto para estimular los cambios por parte de los productores fue un esquema de incentivos o Pago por Servicios Ambientales (PSA), a través del cual se pagaba a los propietarios de estas tierras por los servicios o beneficios medio ambientales globales que produjeran (captura de carbono y conservación de la biodiversidad) en la medida en que adoptaran los cambios de pasturas sin árboles hacia modelos silvopastoriles y agroforestales que conservaran los bosques nativos del paisaje.

**EFECTOS NEGATIVOS DEL MODELO TRADICIONAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

Las dinámicas socioeconómicas, el modelo productivo fundamentado en los principios de la Revolución Verde y hasta las políticas públicas de mediados del siglo pasado, indujeron el establecimiento de sistemas de producción basados únicamente en pasturas (sin árboles), establecidas en muchos casos en terrenos anteriormente ocupados por selvas y bosques de diverso tipo. Puede afirmarse que en términos generales este modelo ganadero convencional, con base únicamente en pastos, ocasiona un proceso progresivo de degradación ambiental, que afecta la fertilidad de los suelos y otros recursos naturales como agua y biodiversidad.

Adicionalmente, la segunda comunicación nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, estimó que el 53% de los Gases de Efecto Invernadero – GEI - provienen de los sistemas de producción agrícolas y pecuarios, excluyendo las emisiones derivadas de la conversión de bosques a praderas, que aporta un 9,2% adicional a las emisiones totales del país (IDEAM, 2010).

Los procesos de degradación ambiental y especialmente el progresivo deterioro de los suelos, asociados con los enfoques agrícola y ganadero convencionales en buena parte se deben a factores inherentes al sistema mismo de pasturas: A. Suelos poco cubiertos, expuestos a los rayos directos del sol y al impacto no mitigado de las gotas de lluvia. No existe la presencia de árboles y arbustos que con sus copas actúan como sombrilla (paraguas y parasol), B. Ausencia de hojarasca producida por los árboles que contribuye a cubrir el suelo, a regular el impacto de las gotas de lluvia y el flujo de agua y que es fuente de nutrientes para la superficie del suelo (ciclaje de nutrientes) y C. Ausencia de los árboles que con sus raíces fuertes y largas perforan el suelo en busca de sustento, nutrientes y agua. Estas raíces contribuyen a combatir la compactación de los suelos y su actividad es la base del ciclaje de nutrientes.

La conservación de la biodiversidad está íntimamente asociada con una alta presencia de árboles (los que a su vez forman parte de la biodiversidad). La agricultura y ganadería convencional con su énfasis en el monocultivo de pastos crea condiciones adversas para la conservación de uno de los grandes recursos naturales de Colombia que es su biodiversidad.

1. **MARCO NORMATIVO**

* Constitución Política Artículos, 8,49, 58, 67, 79, 80, 88, 95, 313,
* Ley 99 de 1993 en el Artículo 43.
* Decreto 1900 del 12 de junio de 2006.
* Resolución 974 de 2007
* el Decreto 2820 de 2010.
* Resolución 1503 de 2010.
* Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018
* CONPES 3680 que dicta lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

**LAS COMPENSACIONES AMBIENTALES**

El desarrollo minero energético es compatible con la sostenibilidad ambiental siempre y cuando existan lineamientos claros y normatividad precisa que enmarque las acciones y responsabilidades que corresponden a cada uno de estos y otros sectores económicos, llamados hoy todos a contribuir al mejoramiento y cuidado del medio ambiente. Se han realizado, además, avances a través del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, respaldado con el CONPES 3680 que dicta lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y el Decreto 2820 de 2010 que trata de licencias ambientales.

Con la Resolución 1503 de 2010 por la cual se adopta la metodología general para la presentación de estudios ambientales se abrió a la construcción del *Manual sobre compensaciones ambientales por pérdida de biodiversidad*. Dicho documento define los criterios, procesos y procedimientos que se deben tener en cuenta para que no existan pérdidas por biodiversidad en los diferentes proyectos de minería, explotación de hidrocarburos, infraestructura vial, etc. que se desarrollen en el territorio nacional. Se entienden como medidas de compensación las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos.

De preferencia las competencias deben realizarse en los mismos ecosistemas que se están viendo afectados, pero también podría ser aceptable que se compense trabajando en otros ecosistemas, siempre que la compensación en términos de mejoras en biodiversidad sea por lo menos equivalente a los daños causados.

Aunque las obras de infraestructura y la extracción de las reservas minero energéticas contribuyen al desarrollo económico del país y la generación de recursos para inversión, paralelamente generan amplios impactos ambientales negativos en la gran mayoría de ecosistemas naturales y de vital importancia para la generación de bienes y servicios ambientales, por lo que se ha hecho necesario generar herramientas como los planes de manejo ambiental y el diseño de un marco legal que garantice que las empresas compensen o mitiguen los impactos generados.

Inicialmente la Ley 99 de 1993 en el Artículo 43, en su parágrafo contempla que: *“Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto.”*

Posteriormente el denominado para esa fecha: Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, en ese entonces, reglamenta el parágrafo del Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, con el Decreto 1900 del 12 de junio de 2006, el cual menciona que : *“Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de las fuentes naturales y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica”.*

En concordancia con este decreto, posteriormente se emitió la Resolución 974 de 2007: que habla sobre: *“Conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamientos de áreas para facilitar la sucesión vegetal, adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimientos y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas”.* De igual forma esta resolución establece el porcentaje que debe destinarse para la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

1. **IMPACTO FISCAL Y PROPUESTA ECONOMICA**

La agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá dentro de sus funciones incluir como criterio de priorización de los Programas en Beneficio de las Comunidades, en especial de la comunidad rural (PBC) dentro de los contratos E&P y TEA que celebre, la inversión de conformidad con su obligación contractual en la transformación de la actividad productiva ganadera en regiones donde se presente esta actividad de manera extensiva, modificando el numeral 7 del artículo 3 del decreto Ley 714 de 2002.

Compensación, le permitirá al Estado un ahorro en el mediano y largo plazo en aquellas situaciones que se puedan proteger, mitigar, recuperar o intervenir, más, si se tiene en cuenta las condiciones de cambio climático que afronta el planeta en la actualidad.

**LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE BAJO CARBONO**

El Gobierno Nacional lanzó esta estrategia, encaminada a contribuir con la mitigación del Cambio Climático, de forma tal que sean compatibles las metas de crecimiento económico, generación de empleo y reducción de la pobreza, con la estabilización o el incremento moderado de las emisiones de gases de efecto invernadero, GEI.

En esta forma el país se comienza a preparar para acceder a mercados que impongan en el futuro barreras paraarancelarias relacionadas con emisiones de GEI (gases de efecto invernadero) y para acceder a fuentes de recursos como los derivados del Acuerdo de Copenhague que en el 2020 deben llegar a la suma de US$ 100.000 millones por año. Además, para el mismo año, Colombia asumió el compromiso de evitar la deforestación de un millón de hectáreas en el marco de la Iniciativa 20X20.

Teniendo en cuenta tanto los efectos negativos que actualmente genera la producción ganadera tradicional y extractiva, como el potencial de disminución de emisiones y de recuperación de ecosistemas que tienen los sistemas sostenibles de producción, es urgente y estratégico que Colombia establezca políticas que permitan su implementación en un área inicial de 1.000.000 de hectáreas, con lo cual el país podría:

* Disminuir las emisiones de GEI
* Incrementar la productividad agrícola y ganadera por hectárea y liberar 4.000.000 de hectáreas para usos relacionados con la producción agrícola o forestal, zonas de conservación o bosques ribereños.
* Revertir la dinámica de desertización y degradación de suelos que actualmente está afectando con sedimentación los cauces de los ríos e imposibilitando que los suelos sirvan como mecanismo de regulación hídrica.
* En la medida que el establecimiento de los SSPi se realicen en un porcentaje importante en pequeños predios, se estará contribuyendo a incrementar el ingreso de estos ganaderos y a sacar de la pobreza un número importante de los mismos.

**INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL – ICR**

El Incentivo a la Capitalización Rural - ICR - es un beneficio económico que se entrega a una persona en forma individual, esquema asociativo o de integración, que siendo pequeño o mediano productor haga una inversión nueva en el sector agropecuario dirigida a la modernización, competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria. Este incentivo consiste en un abono que realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del beneficiario, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos asignados por el Gobierno Nacional.

Para acceder a un proyecto con Incentivo a la Capitalización Rural - ICR - es necesario que:

* Los proyectos deben financiarse con operaciones de crédito descontadas en FINAGRO.
* Dentro de un lapso de un año, un beneficiario no podrá acceder a más de una inscripción vigente. El año se contará desde la fecha del redescuento del crédito inscrito.
* No aplica cuando el estado del anterior proyecto sea “NEGADO” al momento del crédito de la nueva operación susceptible de inscripción al ICR.
* La culminación de las inversiones deberá ser posterior a la fecha del redescuento del crédito.
* Todas las inversiones deberán contar con soportes válidos del gasto.

**ICR PARA SISTEMAS SILVOPASTORILES:**

Ya desde el año 2007 el Gobierno Nacional, impulsó la iniciativa de dar un estímulo fiscal a aquellos productores que tomasen la decisión de reconvertir total o parcialmente sus sistemas de explotación ganadera a sistemas silvopastoriles. Esta decisión que se tomó en el seno de la Comisión Nacional de Crédito está basada en la consideración fundamental de que para que este tipo de reconversión se logre en el sector ganadero debe tener un apoyo estatal, pues los costos del establecimiento de estos sistemas silvopastoriles son elevados.

Fue así como en el año 2007 se expidió la Resolución 22 de 2007 de la Comisión Nacional de Crédito, cuyo Artículo 1º estableció que actividades podrían acceder al Incentivo a la Capitalización Rural: *“Las personas naturales y/o jurídicas que de forma individual o colectiva ejecuten proyectos de inversión nueva, con las finalidades de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera. Estos proyectos deberán ejecutarse en predios sobre los cuales se tenga la propiedad o tenencia, en este último caso con un término no inferior al plazo del crédito solicitado, siempre que dichos eventos sobre el mismo no concurra otro ICR en el mismo año.*

*No se requerirá acreditar la tenencia sobre un predio como requisito para acceder al ICR, para los proyectos que no requieran del predio para su ejecución, como adquisición de maquinaria e implementos agrícolas, dotación de sistemas de riego destinados a actividades agropecuarias que requieran rotación de predios para su desarrollo y adquisición de equipos pecuarios para la prestación de servicios de biotecnología por parte de empresas y personas especializadas que no posean predios, entre otros conceptos. Finagro reglamentará los casos que quedarán cubiertos por la presente excepción.*

*Los proyectos de inversión deberán ser, con prescindencia del incentivo, económica, financiera y ambientalmente viables, técnicamente realizables, cumplir con las condiciones del Decreto 626 de 1994 y las normas que lo modifiquen y contemplar una o algunas de las siguientes inversiones: (…) j) Sistema s de producción Silvopastoril: Corresponde a proyectos bajo sistemas de producción silvopastoril, en los cuales se reconocerá el ICR a la siembra de especies forrajeras no maderables y las especies forestales maderables, asociadas a la producción ganadera”.*

Además estableció en su Artículo 2º los porcentajes para el valor del ICR, el cual podía ser hasta el cuarenta por ciento (40%) para pequeños productores y de hasta el veinte por ciento (20%) para los demás productores.

**LOS SISTEMAS SILVOPASTORILES EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia – Pacto por la equidad” en su artículo 2, quedaron aprobadas las bases como documento anexo al Plan y en el cual las subdivisiones se presentaron por Pactos, para el cumplimiento de los mismos nos encontramos metas relacionadas con esquemas de producción silvopastoril, a continuación describo las Metas en las cuales se genera un compromiso importante con la reconversión ganadera:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PACTO REGIÓN CARIBE | | | | | |
| SECTOR | INDICADOR | LÍNEA B. | META DEL CUATRENÍO | ODS | ODS ASOCIADO |
| Ambiente y desarrollo sostenible | Áreas bajo esquemas de producción sostenible (restauración, conservación, sistemas silvopastoriles, sistemas agroforestales piscicultura, reconversión productiva | 1000 has | 23000 has | 15 | 2 y 14 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PACTO REGIÓN SANTANDERES | | | | | |
| SECTOR | INDICADOR | LÍNEA B. | META DEL CUATRENÍO | ODS | ODS ASOCIADO |
| Ambiente y desarrollo sostenible | Áreas bajo esquemas de producción sostenible (restauración, conservación, sistemas silvopastoriles, sistemas agroforestales piscicultura, reconversión productiva | 0 has | 150000 HAS | 15 | 2 y 14 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PACTO REGIÓN AMAZONIA | | | | | |
| SECTOR | INDICADOR | LÍNEA B. | META DEL CUATRENÍO | ODS | ODS ASOCIADO |
| Ambiente y desarrollo sostenible | Áreas bajo esquemas de producción sostenible (restauración, conservación, sistemas silvopastoriles, sistemas agroforestales piscicultura, reconversión productiva | 0 has | 212500 has | 15 | 2 y 14 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PACTO REGIÓN LLANOS - ORINOQUÍA | | | | | |
| SECTOR | INDICADOR | LÍNEA B. | META DEL CUATRENÍO | ODS | ODS ASOCIADO |
| Ambiente y desarrollo sostenible | Áreas bajo esquemas de producción sostenible (restauración, conservación, sistemas silvopastoriles, sistemas agroforestales piscicultura, reconversión productiva | 4000 has | 300000 has | 15 | 2 y 14 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PACTO REGIÓN PACIFICO | | | | | |
| SECTOR | INDICADOR | LÍNEA B. | META DEL CUATRENÍO | ODS | ODS ASOCIADO |
| Ambiente y desarrollo sostenible | Áreas bajo esquemas de producción sostenible (restauración, conservación, sistemas silvopastoriles, sistemas agroforestales piscicultura, reconversión productiva | 0 has | 10000 has | 15 | 2 y 14 |

**Costos máximos de referencia – 2018 definidos para calcular el monto del incentivo**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **INVERSIONES** | **Unidad** | **Valor máximo por unidad (en pesos)** | **Densidad / Ha.** |
| Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 5.000 por hectárea | Ha. | 2.827.997 | 5.000 |
| Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.500 por hectárea | Ha. | 1.696.798 | 2.500 |
| Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.000 por hectárea | Ha. | 1.273.190 | 2.000 |
| Sistema Silvopastoril densidad mínima de 500 árboles y 5.000 especies forrajeras por hectárea | Ha. | 4.931.836 | 500 árboles y 5.000 especies forrajeras |
| Sistema Silvopastoril densidad mínima de 200 árboles y 2.500 especies forrajeras por hectárea | Ha. | 2.958.156 | 200 árboles y 2.500 especies forrajeras |
| Sistema Silvopastoril densidad mínima de 100 árboles y 1.750 especies forrajeras por hectárea | Ha. | 2.219.800 | 100 árboles y 1.750 especies forrajeras |

**Fuente: Manual de Servicios - FINAGRO**

**Aportes de los sectores agrícolas y ganaderos para compensar la pérdida de biodiversidad**

En la actualidad existe información científica que permite sustentar el incremento de la biodiversidad cuando la actividad ganadera se realiza de manera sustentable. Diferentes entidades tienen iniciativas en diferentes regiones del país que avanzan con diseño de incentivos, asistencia técnica y monitoreo. Algunas de estas propuestas se transformarán en un portafolio de servicios para compensar la pérdida de biodiversidad de proyectos de inversión. Algunos de esos son:

* Modelos de conservación – producción complementaria al sistema de áreas protegidas que además son generadores de alimentos estratégicos para la población, empleo rural y que no demandan compra de tierras.
* Conservación de bosques privados.
* Conservación de humedales y ecosistemas de sabanas naturales.
* Sistemas silvopastoriles intensivos (SSPi) en el trópico bajo y los climas medios.
* Sistemas silvopastoriles intensivos (SSPi) para el trópico de altura.
* Mejoramiento de suelos degradados y erosionados.
* Conservación de la belleza escénica y la tradición cultural de muchas regiones.
* Conservación e incremento de la biodiversidad acuática en microcuencas, fuentes hídricas, ríos y humedales.
* Corredores ambientales agrícolas y ganaderos con rápida restauración y rehabilitación en el sitio.
* Reducción de insumos de síntesis que afectan la biodiversidad (plaguicidas y fertilizantes de síntesis).
* Desarrollo y prueba de incentivos económicos para la reconversión de las actividades pecuarias extensivas y freno de la deforestación.
* Cobertura nacional de servicios técnicos para proyectos de compensación con productores privados.

1. **PROPUESTA**

El objetivo de esta propuesta es generar los lineamientos necesarios para la introducción de los sistemas silvopastoriles en la normatividad existente sobre compensaciones ambientales por pérdida de biodiversidad, debido a que actualmente sólo pueden hacerse en: (i) revegetalización de corredores ribereños y protección de ambientes acuáticos y (ii) plantaciones forestales en áreas de captación; sin embargo, los sistemas silvopastoriles son una herramienta valiosa para el balance entre compensación ambiental y la producción agrícola y ganadera sostenible.

Es necesario contar con la posibilidad de financiar con recursos provenientes de compensaciones ambientales el establecimiento de Sistemas Silvopastoriles, dados los servicios ambientales que ellos prestan una vez se introducen en los ecosistemas agrícolas y ganaderos de producción en lo referente a la gestión de los recursos suelo y agua, los aportes productivos y financieros que benefician a las empresas ganaderas, con lo cual se garantiza su continuidad en el tiempo.

**LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA**

La tasa retributiva por pérdida de biodiversidad se establecería como un instrumento económico que tiene como objetivo incentivar cambios en el comportamiento de los agentes contaminadores, internalizando en sus decisiones de producción el costo del daño ambiental que ocasiona su contaminación, esto con el fin de lograr metas ambientales que sean social y económicamente sostenibles. Adicionalmente, se constituye en una fuente de recursos para la inversión en proyectos de recuperación ambiental, conservación de biodiversidad y cuidado de las fuentes hídricas.

**¿QUIÉN DEBE PAGAR LA TASA RETRIBUTIVA?**

La tasa retributiva debe ser pagada por las empresas o proyectos que generen impactos ambientales durante toda su vida útil.

**¿QUIÉN COBRA LA TASA RETRIBUTIVA?**

La tasa debe ser cobrada por las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las del artículo 13 de la Ley 768 de 2002, es decir, los Establecimientos Públicos Ambientales de los Distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta y las creadas en los artículos 33 al 41 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta sus respectivas modificaciones y derogatorias.

**¿CUÁL ES LA DESTINACIÓN DE ESOS RECURSOS?**

Los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en recuperación ambiental y de biodiversidad de acuerdo al *Manual de Compensaciones Ambientales por Pérdida de Biodiversidad*, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. De los recursos recaudados, las entidades encargadas de establecer dicho cobro, solo podrán utilizar hasta máximo el 5% del recaudo como porcentaje de administración, y el 95% restante debe ser dirigido a inversiones en la recuperación ambiental por gestión propia o por terceras organizaciones.

**¿QUIENES DETERMINARAN EL MONTO PARA EL RECAUDO DE ESOS RECURSOS?**

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determinará las correspondientes tarifas de acuerdo al Manual de Compensaciones Ambientales por Pérdida de Biodiversidad establecido por la misma entidad.

1. **CONTENIDO DEL PROYECTO**

Esta iniciativa consta de los siguientes Artículos.

* Artículo 1: objetó de la iniciativa y mandato de creación del Sistema de Compensación Ambiental.
* del Artículo 2 al Artículo 8, se define la naturales, las funciones las destinación y los procedimientos del sistema de compensaciones ambientales.
* Artículo 9, define la vigencia y derogatoria de la norma.

**PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2019**

***“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE COMPENSACIONES AMBIENTALES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD Y SE ESTABLECE SU FINANCIAMIENTO”***

El Congreso de Colombia Decreta:

**Artículo 1°. OBJETO DE LA LEY.** Créase el Sistema de Compensaciones Ambiental por pérdida de biodiversidad para el establecimiento y financiación de proyectos forestales, agroforestales y silvopastoriles en áreas agrícolas y ganaderas.

**Artículo 2°. OPCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL.** A partir de la vigencia de la presente ley, aquellas actividades económicas, comerciales o de cualquier otro tipo, que como consecuencia del desarrollo de sus funciones deterioren el medio ambiente, tendrán la opción de cancelar al Fondo de Compensaciones Ambientales, creado a través de la presente Ley, el valor que le corresponda para la ejecución del proyecto que se oriente a compensar la pérdida de biodiversidad, y en general el impacto negativo al medio ambiente.

**Artículo 3°.** Crease el Fondo de Compensaciones Ambientales para la financiación y ejecución de proyectos forestales, agroforestales y silvopastoriles en áreas agrícolas y ganaderas, cuyos recursos serán los siguientes:

1. Las compensaciones ambientales que de conformidad con el Artículo 2º de la presente ley ingresen al Fondo de Compensaciones Ambientales.
2. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.
3. Los recursos de cooperación internacional que se destinen exclusivamente al cumplimiento de restauración, rehabilitación y recuperación dentro del marco de los sistemas silvopastoriles de explotación agrícola y ganadera.
4. Rendimientos financieros que generen estos recursos hasta que se ejecuten.
5. Recursos de crédito y donaciones.
6. Recursos que en virtud de disposiciones del estatuto tributario apliquen para la obtención de beneficios fiscales.
7. Programas en Beneficio de las Comunidades, en especial de la comunidad rural (PBC) dentro de los contratos E&P y TEA que se celebren con la Agencia Nacional de hidrocarburos

**Parágrafo 1°.** La ejecución de los proyectos que se financien con los recursos de que trata el presente Artículo, podrá realizarse de manera directa por parte de los beneficiarios o de las entidades gremiales del respectivo sector, que cuenten con la experiencia en la administración y ejecución de proyectos de idéntica o similar naturaleza.

**Artículo 4°. ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE COMPENSACIONES AMBIENTALES.** ElÓrgano de Dirección del Sistema de Compensaciones Ambientales que crea esta Ley estará compuesta por:

1. El Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado,
2. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado,
3. El Ministro de Minas y energía o su delegado y
4. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

**Parágrafo 1°.** Podrán asistir a las sesiones de este órgano, con voz pero sin voto, los representantes designados por las entidades que tengan interés directo en el desarrollo y ejecución de estos proyectos ambientales por pérdida de biodiversidad para el establecimiento de proyectos forestales, agroforestales y silvopastoriles en áreas agrícolas y ganaderas.

**Parágrafo 2°.** La Secretaría Técnica del órgano estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 5°. BANCO DE PROYECTOS FORESTALES, AGROFORESTALES Y SILVOPASTORILES EN ÁREAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS**. El sistema de compensaciones del que trata el Artículo 1º de la presente Ley, contará con un banco de proyectos forestales, agroforestales y silvopastoriles en áreas agrícolasá y ganaderas, los cuales de acuerdo a sus características serán elegibles para destinar recursos de las compensaciones ambientales al desarrollo y ejecución de los mismos.

**Artículo 6°. PROYECTOS MINERO ENERGETICOS.** Los proyectos mineros energéticos, petroleros, de infraestructura, comunicaciones y todo aquel en donde resulte afectado el medio ambiente, deberán destinar parte o la totalidad de los recursos que esté obligado a pagar por compensación ambiental por pérdida de biodiversidad al fondo del que trata el Artículo 3º de la presente ley.

**Artículo 7°. TARIFAS.**  El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible establecerá las correspondientes tarifas de acuerdo al Manual de Compensaciones Ambientales por Pérdida de Biodiversidad elaborado por la misma entidad.

**Artículo 8°. PROYECTOS AGROFORESTALES.**  Quienes desarrollen proyectos agroforestales orientados al establecimiento de Sistemas Silvopastoriles Intensivos SSPI, corredores ambientales u otros arreglos aceptados por la ANLA, tendrán derecho a solicitar un ICR ambiental con cargo a los recursos del Fondo de Compensaciones Ambientales que se crea en el Artículo 3º de la presente ley. Este beneficio se entiende sin perjuicio del ICR ordinario al que también podrá acceder el productor rural dentro del contexto de las líneas de crédito establecidas por FINAGRO para este objeto. En ningún caso la sumatoria de los dos beneficios podrá superar el 50% del total de los recursos del crédito.

**Parágrafo 1°.** El otorgamiento de los beneficios de los que trata la presente ley está sujeto a los procedimientos regulares establecidos por FINAGRO para el pago de los ICR.

**Parágrafo 2°.** Los productores agropecuarios que desarrollen con recursos propios proyectos Silvopastoriles Intensivos, también podrán acceder al ICR ambiental sin superar el 30% del valor de la inversión, cuyo valor y reglamentación se establecerá con fundamento en los parámetros estándar que determine la Comisión Nacional de Crédito.

**Artículo 9°. VIGENCIA Y DEROGOTATORIA** los efectos dispuestos en la presente ley entraran a regir a partir desu promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas

**EDWIN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ**

Representante a la Cámara departamento del Caquetá

Centro Democrático

Firman la exposición de motivos del proyecto de Ley ““POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE COMPENSACIONES AMBIENTALES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD Y SE ESTABLECE SU FINANCIAMIENTO” lo siguientes Honorables Congresistas:

**EDWIN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ**

Representante a la Cámara departamento del Caquetá

Centro Democrático